

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de marzo de 2021.

Señora Juez, el término de traslado del avalúo venció el 12 de marzo de 2021, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. La ejecutante solicitó se fije fecha y hora para el remate del vehículo embargado y secuestrado.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 286
RADICADO: 2013-00106-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MELVA ESPERANZA JARAMILLO FLÓREZ
DEMANDADO: MONICA MONTES ISAZA
MARÍA ESPERANZA MONTES DE PEÑA

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se pronunció dentro del término del traslado del avalúo presentado por la demandante, se le imparte aprobación al mismo.

En atención a lo solicitado por la ejecutante y, por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso y luego de realizar el respectivo control de legalidad sin que se observe ninguna causal de nulidad, se decreta el remate del vehículo de placas DKT 130, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 047 del 5 de abril de 2021.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a9cc54516fe62e059765a5afe64783bf73510f077855227f527f4641e64fa9**

Documento generado en 26/03/2021 11:13:46 AM